CONTRATO DE SUMINISTRO No. 239 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TRAJES Y DOTACIONES DE TRABAJO S.A.S

CONTRATANTE	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**
CONTRATISTA	**TRAJES Y DOTACIONES DE TRABAJO S.A.S**
NIT	**900.412.546-2**
OBJETO	**SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL QUE LABORA COMO TRIPULACIÓN EN AMBULANCIAS DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE APH DE LA SUBRED NORTE E.S.E.**
VALOR	**CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($449.139.475) M/CTE.**
PLAZO	**HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos, a saber: De una parte, **LÍA MARGARITA ÁLVAREZ PUENTE**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía **No.39.773.408**, en su calidad de **SUBGERENTE CORPORATIVO (E) de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.,** con **NIT.900.971.006-4,** nombrada en encargo mediante **Resolución No. 950 del quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) "Por medio de la cual se efectúa un encargo de funciones"**, expedida por el **GERENTE** de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.** Delegado como **ORDENADOR DEL GASTO**, hasta el límite de ochocientos (800) SMMLV mediante Resoluciones No. 513 de 2021, 516 de 2021 y 623 de 2021, expedidas por el **GERENTE** de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E**., quien para efectos del presente contrato se denominará **LA SUBRED NORTE E.S.E**., y por otra parte, **LINDA KATERINE VILLAMIL CASTRO,** también mayor de edad, identificado con la Cédula de

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 239 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TRAJES Y DOTACIONES DE TRABAJO S.A.S

ciudadanía **N.º 53.039.962** expedida en la ciudad de Bogotá**,** en su calidad Representante legal de la compañía **TRAJES Y DOTACIONES DE TRABAJO S.A.S** Identificada con el **N.I.T. No. 900.412.546-2,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa las siguientes consideraciones:

a) Mediante Acuerdo No 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. Se efectúo la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, modificando el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones.

b) Que el Acuerdo en mención creo la Subred integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

c) Que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D. C. por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptada por el Acuerdo No. 024 del 20 de Septiembre de 2017 y el Manual de Contratación aprobado por la Resolución Interna No. 1200 del 7 de Diciembre de 2017.

d) Que teniendo en cuenta el formato de estudios previos de fecha **18 noviembre del año 2021**, emitido por **LA DIRECCIÒN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS** bajo la siguiente justificación:

“La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte, es una Empresa Social del Estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personalidad jurídica patrimonio propio de autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 del 2016 que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba y barrios unidos prestando servicios de salud integrales y de calidad, con participación activa en la formación de talento humano y desarrollo de la investigación, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En cumplimiento de estos principios, tenemos que la Subred Norte, suscribe convenios y/o contratos interadministrativos con diferentes entidades del estado, como es el caso del convenio interadministrativo 2306753-2021, suscritos entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., que indica en su CLÁUSULA 8 – COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SUBRED NORTE E.S.E, INCISO 8.14 “Suministrar al personal del Programa de APH de la Subred los elementos de protección, seguridad e identificación institucional (camisa,

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 239 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TRAJES Y DOTACIONES DE TRABAJO S.A.S

pantalón, chaqueta, zapatos con punta reforzada) acorde al manual de imagen institucional de la SDS o ficha técnica y elementos de Bioseguridad acorde a la normatividad vigente. Se deberá entregar una dotación en el primer semestre de cada vigencia (año 2022 y 2023). Se deberá enviar soportes de la gestión para la adquisición, compra y suministro. (Entrada de almacén, facturas, acta de entrega a los tripulantes).”En cumplimiento de la precitada cláusula, permite que la Subred Norte pueda identificar a los tripulantes de sus ambulancias ante la comunidad, adicionalmente estos elementos brindan protección personal, por cuanto son telas antifluido para atención y exposición a fluidos corporales de los pacientes etc., adicionalmente tienen cintas reflectivas que permiten su rápida visualización en la oscuridad, las botas tienen punta reforzada que permiten proteger sus miembros inferiores, todo ello en beneficio de la seguridad e identificación de los tripulantes de las ambulancias.

Que, de acuerdo con la distribución de los recursos del convenio presentada por la supervisión, para el ítem de ELEMENTOS DE IDENTIFICACION (DOTACION), Se definieron los siguientes valores para cada una de las vigencias, así:

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR TOTAL A EJECUTAR MES	2021	2022	2023	TOTAL	RUBRO
TAB 21 AMBULANCIAS	ELEMENTOS DE IDENTIFICACION (DOTACION)	$ 11.233.005	$ 44.932.020	$ 123.563.055	$ 112.330.050	$ 280.825.125	MAT Y SUM
TAM 9 AMBULANCIAS	ELEMENTOS DE IDENTIFICACION (DOTACION)	$ 6.541.200	$ 26.164.800	$ 71.953.200	$ 65.412.000	$ 163.530.000	MAT Y SUM
VEHICULO DE APOYO 1	ELEMENTOS DE IDENTIFICACION (DOTACION)	$ 191.374	$ 765.496	$ 2.105.114	$ 1.913.740	$ 4.784.350	MAT Y SUM
	TOTALES		$ 71.862.316	$ 197.621.369	$ 179.655.790	$ 449.139.475	

Total, Presupuesto vigencias 2021, 2022 y 2023 por $449.139.475= La información anteriormente descrita, se encuentra soportada en correo de fecha 17 de noviembre de 2021, enviado por el área de presupuesto, el cual se adjunta a los presentes Estudios previos.

Así las cosas, en cumplimiento con la Resolución no. 1200 de 2017 “por el cual se adopta el manual de contratación”, y concordancia con el acuerdo no. 024 de 2017 “por medio del cual la junta directiva de la subred integrada de servicios de salud norte E.S.E. modifica los acuerdos números 03 y 23 de 2016 que adopta el estatuto de contratación de la subred norte E.S.E.”, numeral 9.2.1, la subred norte recurre al mecanismo de “invitación a cotizar”, como quiera que la cuantía no supera el 0.3% del presupuesto

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 239 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TRAJES Y DOTACIONES DE TRABAJO S.A.S

aprobado por el Confis Distrital para la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

e) Que, el día **12 de noviembre de 2021**; se procede a solicitar la disponibilidad presupuestal basándose del resultado que se llevó a cabo en el estudio de mercado **No. 156-2021** y de acuerdo a lo establecido en el convenio interadministrativo *2809341;* lo cual permitió la expedición del **CDP No. 2428** de fecha **18 de noviembre de 2021** para dar apertura al proceso de **Invitación a Cotizar No. 100-2021** bajo el siguiente objeto *"SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL QUE LABORA COMO TRIPULACIÓN EN AMBULANCIAS DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE APH DE LA SUBRED NORTE E.S.E..."*.

f) Que, el día **29 de noviembre del año 2021,** a través de la página web de la Subred Norte y plataforma **SECOP II**, se realiza la publicación de la **Invitación a cotizar No. 111-2021 S. NTE.**

g) Que, el día **02 de diciembre del año 2021,** se realizó el cierre de propuestas, presentando los documentos descritos en la invitación a cotizar a través de la plataforma SECOP II los siguientes oferentes: **TRAJES Y DOTACIONES DE TRABAJO S.A.S, SUPERIOR DE DOTACIONES SAS y DIEGO VÁSQUEZ ROBAYO**

h) Que, el día **02 de diciembre del año 2021,** se designan los evaluadores, con el fin de verificar los criterios **JURÍDICOS, SARLAFT, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS** a la propuesta recibida.

i) Que, el día **16 de diciembre del año 2021**, se publicaron los resultados definitivos de las evaluaciones (jurídicos, SARLAFT, técnicos y económicos) a través de la página web de la subred Norte y plataforma **SECOP II**.

j) Que el día **17 de diciembre del año 2021**, se publicó en la página web de la Subred Norte y plataforma **SECOP II**, el comunicado de aceptación de la propuesta presentada por: **TRAJES Y DOTACIONES DE TRABAJO S.A.S** Identificada con el **N.I.T. No. 900.412.546-2,** por cuanto cumple con las todas las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Subred Norte **(Resolución No. 1200 del 7 de diciembre de 2017)**.

k) Que, en mérito de lo expuesto, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Suministro de uniformes para el personal que labora como tripulación en ambulancias de la unidad funcional de APH de la SUBRED NORTE E.S.E.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 239 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TRAJES Y DOTACIONES DE TRABAJO S.A.S

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN TECNICA: En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA SUBRED NORTE E.S.E** a suministrar los siguientes elementos:

ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES								
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO CONSUMO MENSUAL	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VALOR	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1	CHAQUETA	A demanda	UNIDAD	246	MATERIAL: TELA IMPERMEABLE COLOR: AZUL NOCHE Y VERDE ESMERALDA, CARACTERÍSTICAS: -DOBLE FAZ CON GUATA Y CAPOTA -MANGAS DESMONTABLES CONVERTIBLE EN CHALECO - PUÑO CON BROCHE - BOLSILLOS: DOS (02) EN CADA COSTADO DOS (02) EN FRENTE INFERIOR CON CIERRE DE VELCRO DOS (02) EN FRENTE INFERIOR CON CIERRE DE CREMALLERA UNO (01) EN FRENTE SUPERIOR DERECHO PARA EL EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIONES PORTÁTIL - LOS DOS LADOS DE LA CHAQUETA DEBEN IR CON TODOS LOS LOGOTIPOS Y ESPECIFICACIONES. (LOGOS UBICACION Y MEDIDAS SEGUN ANEXO TÉCNICO No.1)	$ 109.000	$ 20.710	$ 129.710
2	CAMISETA INTERIOR	A demanda	UNIDAD	246	MATERIAL: TELA PIQUE 100% ALGODÓN DE 220 GM COLOR: AZUL NOCHE TIPO: POLO (LOGOS UBICACION Y MEDIDAS SEGUN ANEXO TÉCNICO No.1)	$ 22.200	$ 4.218	$ 26.418
3	PANTALÓN REFORZADO	A demanda	UNIDAD	246	MATERIAL: TEXTIL 100% POLIESTER TECNOLÓGICO, IMPERMEABLE, ANTIFLUIDO Y CLORORESISTENTE. COLOR: AZUL NOCHE CARACTERÍSTICAS: - DOS (02) BOLSILLOS CAMUFLADOS LATERALES (donde van los logotipos) -DOS (02) BOLSILLOS DIAGNONALES LATERALES DELANTEROS - DOS (02) BOLSILLOS TRASEROS - REFUERZO EN LAS RODILLAS Y ENTREPIERNA (LOGOS UBICACION Y MEDIDAS SEGUN ANEXO TÉCNICO No.1)	$ 52.000	$ 9.880	$ 61.880
4	BOTAS	A demanda	PAR	246	-BOTA DE SEGURIDAD COLOR NEGRO. - BOTA CAÑA BAJA. - MICROPIEL. - PUNTERA COMPOSITE. - DIELÉCTRICA. - RESISTENTE A HIDROCARBUROS Y GRASA. - SUELA DE POLIURETANO. - RESISTEN 1800 VOLTIOS A 60 HZ. - CON PROTECCIÓN TALON, TOBILLO Y PUNTERA	$ 65.000	$ 12.350	$ 77.350

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos fiscales y legales, se fija en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($449.139.475) M/CTE.**, presupuesto estimado y solicitado para vigencias futuras incluido IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor unitario a pagar en la vigencia **2021** es **SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($ 71.862.316).**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor unitario a pagar en la vigencia **2022** es **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($197.621.369).**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 239 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TRAJES Y DOTACIONES DE TRABAJO S.A.S

PARÁGRAFO TERCERO: El valor unitario a pagar en la vigencia **2023** es **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($179.655.790).**

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: Ciento veinte (120) días contados después de radicada la factura en el área de cuentas por pagar previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor de contrato. **PARÁGRAFO**. No obstante, para efecto del pago se tendrá en cuenta el flujo de caja de la ESE.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2023,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. En todo caso para su ejecución se requiere de la aprobación de pólizas a través de la plataforma SECOP II y de la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES:

1. cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos.

2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo.

3. Mantener durante la ejecución del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidas en la oferta. en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.

4. Suscribir el contrato dentro de la plataforma SECOP II y a expedir la garantía dentro de la plataforma SECOP II en los tiempos solicitados

5. Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.

6. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la subred norte ese, la

certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.

7. Notificar a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.

8. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información.

9. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas.

10. Es obligación del contratista conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

11. Es obligación del contratista subir a la plataforma del **SECOP II**, las facturas correspondientes para la respectiva aprobación o rechazo por parte del supervisor del contrato.

12. Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

ESPECÍFICAS:

1. El contratista debe realizar la entrega del 100% de la dotación en un solo despacho.

2. El Contratista deberá previa coordinación con el supervisor del contrato, allegar muestras de tallaje de cada uno de los elementos de identificación, de acuerdo a las especificaciones técnicas de chaquetas, camisetas y pantalones; para mujer tallas xs, s, m, l y xl para hombre tallas xs, s, m, l, xl, xxl , botas tallas 34, 36, 38, 40, 42 y 44, para así determinar las cantidades por talla, la entrega no debe ser mayor a una semana después de adjudicado el contrato. nota aclaratoria: estas muestras no requieren de logos y cintas, toda vez que su finalidad primordial es establecer la cantidad de tallas por pieza.

3. Entregar las prendas contratadas de manera oportuna de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y en cumplimiento a las especificaciones tales como materiales, cantidad, tallas y diseño establecidas.

4. Realizar los cambios que sean necesarios, cuando las prendas entregadas no cumplan con la calidad o confección contratada, se encuentren defectuosos o con rupturas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación hecha por el supervisor del contrato.

5. Efectuar la entrega de los uniformes en el almacén de la subred para su ingreso, en paquetes individuales por tallas de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato y que contengan las tres piezas confeccionadas.

6. Brindar garantías por imperfectos de fábrica y materiales, en condiciones normales de uso, mínimo de tres (3) meses contados a partir de la entrega a satisfacción de las prendas.

7. La entrega de los uniformes no deberá superar 45 días calendario, una vez se defina la relación de las tallas, se realice el requerimiento por parte del supervisor del contrato y sean aprobadas por la secretaria distrital de salud, este plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se compromete a constituir ante una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la garantía respectiva, máxime dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II donde se ampare los riesgos correspondientes a:

A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.

B) DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de

fabricación y la calidad de los materiales o componentes. no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato. igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

PARAGRAFO: Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a la ejecución presupuestal; los pagos que de conformidad con el contrato debe efectuar **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.,** se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de la vigencia y será cancelado con cargo a la imputación presupuestal No. **421202010030201** perteneciente al rubro presupuestal ***MATERIALES Y SUMINISTROS*** según certificado de disponibilidad presupuestal No. **2428** del 18 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA NOVENA. CONTROL Y SUPERVISIÓN. El control y la supervisión sobre la ejecución de este contrato será ejercida a través del **DIRECTOR DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS** de la Subred Norte E.S.E quien tendrá como funciones y/o actividades las establecidas en el Manual de Contratación, Manual de Supervisión de la Subred Norte, Estatuto Anticorrupción y/o normatividades aplicables para el efecto**.**

CLÁUSULA DÈCIMA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Se regirán por lo contemplado en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En el evento que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato**, LA SUBRED NORTE E.S.E** le impondrá mediante el procedimiento establecido en el Manual de Contratación Interno, multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor total del contrato. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, **LA SUBRED NORTE E.S.E** exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la

administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por la Subred Norte de la suma que le adeuden al contratista o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de la SUBRED NORTE, sin requerimiento adicional, sino fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva**.** **PARÁGRAFO**: El pago de la cláusula penal pecuniaria, no impedirá hacer la reclamación de la indemnización de los perjuicios comprobados, por lo tanto, no se excluirán entre sí y no extinguirá el cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones, invitación a cotizar o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro meses (04) siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la empresa social del estado, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la empresa social del estado tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– GASTOS: Los gastos que genere la legalización de este contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato. **1.** Estudios Previos **2**. Estudio de mercado **3**. Invitación a Cotizar No. **100 2021 S. NTE. 4.** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** así como sus documentos anexos.**5.** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **6.** Los demás documentos que sirvieron de soporte para la suscripción del contrato y los que se produjeren durante el desarrollo de la ejecución de éste.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 239 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TRAJES Y DOTACIONES DE TRABAJO S.A.S

CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la aprobación de la presente minuta por las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EJECUCIÓN: La ejecución del presente Contrato se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. En todo caso para su ejecución se requiere de la aprobación de pólizas en la plataforma SECOP II y de la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, salvo que exista autorización previa y por escrito de la Subred Norte E.S.E**.**

CLÁUSULA VIGÈSIMA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A efecto de solucionar las controversias surgidas entre las partes, se dará trámite inicialmente a la utilización de los MASC (transacción, conciliación y amigable composición), para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E. S. E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con **LA SUBRED NORTE E.S.E** salir al saneamiento directo y responsable por cualquier reclamación judicial que se puedan derivar de la ejecución del presente contrato de ***SUMINISTRO***, por tanto, la **SUBRED NORTE E.S.E** queda exonerada de toda responsabilidad judicial o extrajudicial en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., o cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el proceso de selección y/o contratación y/o ejecución del mismo.

2. No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.

3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualesquiera otros

representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso.

4. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como consecuencia la colusión del proceso o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la adjudicación del contrato.

5. Comprometerse a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., o las autoridades correspondientes cualquier intento de soborno por parte de empleados, representantes o contratistas de la Subred Norte.

6. No recibir remuneraciones o prebendas diferentes a los servicios propios que de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., me brinde con ocasión a mi vinculación contractual con ella.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales y extrajudiciales fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, como dirección de notificación para la **SUBRED NORTE E.S.E**, y para el contratista la dirección de notificaciones judiciales fijada en la cámara de comercio y/o registro mercantil.

	Nombre	Cargo
Elaborado y Proyectado por:	Christian Alejandro Torres Patiño	Contratista
Revisado y Aprobado por:	Janneth Caicedo Casanova	Directora de Contratación
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la aprobación electrónica a través de la plataforma SECOP II		